

CM13 "jueves, 18 de enero de 2024 2:12 p. m." RV: REF. DEMANDA - ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS PARA YENNY OLIVA BABILONIA. RAD. 08001311000120220022302

Secretaría Sala Civil Familia - Atlántico - Barranquilla <seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/01/2024 15:35

Para:Cintia Milena Maza Navarro <cmazan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Despacho 07 Sala Civil Familia - Atlántico - Barranquilla <scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (139 KB)

APELACIÓN SENTENCIA YENNY OLIVA en 18 24.pdf;

Se remite memorial con destino al proceso con rad interno: 08001311000120220022302 y CUI: 00178-2023.

Agradecemos acusar recibido del presente correo electrónico.

Cordialmente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Cra. 45 No. 44-12
Tel. 388 50 05 ext. 3029
Email: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico

De: Jairo pico alvarez <jairo@picoconsultoreslegales.com>

Enviado: jueves, 18 de enero de 2024 2:12 p. m.

Para: Despacho 07 Sala Civil Familia - Atlántico - Barranquilla <scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Sala Civil Familia - Atlántico - Barranquilla <seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF. DEMANDA - ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS PARA YENNY OLIVA BABILONIA. RAD. 08001311000120220022302

JAIRO PICO ÁLVAREZ

Abogado

Calle 76 # 54 - 11 Oficina 505

Edificio World Trade Center

Tels. 3002667107 - 3103200496

Barranquilla



PICO CONSULTORES
LEGALES

Honorables Magistrados

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

E. S. C.

**REF. DEMANDA - ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS PARA
YENNY OLIVA BABILONIA.
RAD. 08001311000120220022302**

El suscrito JAIRO PICO ALVAREZ, actuando en mi condición de apoderado judicial de los señores ANA MARIA BABILONIA DE OLIVA y REYNALDO OLIVA BABILONIA, sustento el recurso de apelación interpuesto frente a la sentencia de fecha 19 de octubre de 2023, siendo las razones de mi inconformidad las siguientes:

Al momento de evaluar la Valoración de Apoyos realizada por la entidad ASSISE S.A.S. a la señora YENNY OLIVA BABILONIA, el a quo dijo que podía evidenciar qué:

"Que la señora YENNY OLIVA reside actualmente en la casa materna, ubicada en la Carrera 43 No. 94-26 de esta ciudad, con su madre, señora ANA MARÍA BABILONIA viuda de OLIVA, y la empleada auxiliar, EGLYS MARÍA CASTRO LUGO.

Que los gastos de mantenimiento de la casa y del sustento de los miembros de la familia se cubren con los ingresos que recibe la señora ANA MARIA BABILONIA, pues es pensionada, que incluye compra de medicamentos no cubiertos por el POS y pago de los honorarios de la empleada auxiliar que apoya en la atención diaria de YENNY y todos sus gastos personales".

De la lectura de esta valoración se desprende que todos los gastos de la señora Yenny (ropa, alimentos, medicina, salud etc) son pagados por su señora madre ANA MARÍA BABILONIA, pues nunca ha recibido apoyo económico ni de DANIELA ni de OSVALDO BALDI OLIVA, quienes tampoco lo han ofrecido, pese a que manifiestan y así es efectivamente, que tienen los medios económicos suficientes para hacerlo; ni tampoco se les ha solicitado, pues como hijos que dicen ser, deberían saber de su deber, pero como ya se ha dicho, solo tienen interés en los bienes que les pueda dejar



PICO CONSULTORES
LEGALES

su madre a su fallecimiento.

Durante la práctica de esta valoración, mi representada mostró a Janeth Rubiano, persona encargada de realizar la valoración, todas las habitaciones de la casa, en especial la de la señora Yenny, explicándole qué, pese a que ella tenía su propia habitación, mis representados preferían que durmiera en la habitación principal con su madre y con la auxiliar; dado que por su especial condición, exige que se esté pendiente de ella en todo momento; aclarando que la auxiliar duerme en una cama completamente diferente, pero al lado de Yenny.

Este dictamen fue reprochado por cuanto en una de sus conclusiones se indicaba que tanto la señora ANA MARIA como los hermanos BALDI OLIVA, podían fungir como apoyos de la señora YENNY, y lo cierto es que ni siquiera asomó en el proceso un indicio que permitiera justificar la designación de los hermanos BALDI OLIVA, quienes más allá de relatos enviados por correo electrónico, no lograron demostrar ningún interés o preocupación genuina por su madre.

Manifestó también el a quo que no podía *"pasar por alto las recomendaciones que realiza la representante legal de la empresa ASSISE S.A.S. en cuanto a dos ejes temáticos que influirían en exclusivo beneficio de la titular del acto jurídico, señora YENNY OLIVA BABILONIA"*. Al respecto debo indicar que mi representada sí tomó atenta nota de tales recomendaciones, y si bien indicó que la suspensión de algunas terapias fue en razón exclusiva a la pandemia, realizó las diligencias necesarias para retomarlas con la mayor brevedad posible. Sin embargo, los hermanos BALDI OLIVA, a quienes se les dio traslado de ese mismo informe con sus recomendaciones, nunca se preocuparon por indagar si YENNY había o no retomado las terapias, ni mucho menos hicieron alguna gestión, llamadas telefónicas por ejemplo, para ayudar a su abuela y a su tío a retomarlas; nos preguntamos entonces, ¿cuál es el nivel de interés o preocupación de los hermanos BALDI OLIVA por su madre? ¿Realmente están pendientes del estado de salud de su madre? Si no les interesaba cuando residían en la misma ciudad, en Buenos Aires, menos les iba a interesar viviendo ella en Barranquilla.

Al analizar el estudio socio-familiar realizado por parte de la Asistente Social en la vivienda donde se encuentra la señora YENNY OLIVA BABILONIA, se pudo evidenciar lo siguiente:

"Que la señora YENNY OLIVA convive con su madre la señora ANA MARIA

Calle 76 # 54 - 11 of. 505 Edificio World Trade
Center

WhatsApp - 3002667107 - 3103200496

jairo@picoconsultoreslegales.com

Barranquilla



PICO CONSULTORES
LEGALES

BABILONIA DE OLIVA. Que todos los días la visita su hijo y hermano de la señora YENNY OLIVA. El señor REYNALDO OLIVA BABILONIA, quien vive cerca de la vivienda materna; que tiene 60 años, de ocupación Ingeniero Civil. Que los gastos son aportados por el arriendo de una vivienda y la pensión de la señora ANA MARIA BABILONIA, los cuales ascienden a \$5.500.000.

Que la señora YENNY OLIVA solo se relaciona con las personas de la vivienda y con su hermano, el señor REYNALDO OLIVA, con los hijos de éste y un hermano de crianza, que es sobrino de su padre que se llama SANDY ALVAREZ ATENCIA y los hijos de éste. Que sus hijos no la llaman y no la visitan”.

Con esta prueba nuevamente queda más que claro que las únicas personas que realmente se han preocupado por el cuidado de YENNY son ANA MARÍA y su hijo REYNALDO; sus hijos nunca se han hecho cargo de ella, ni emocional, ni física ni económicamente.

Su hermano Reynaldo, saca tiempo para ir a visitar diariamente a su hermana, la lleva de paseo, la cuida, y la apoya ¿y sus hijos? Los hermanos BALDI OLIVA nunca han venido a visitar a su madre; pese a que en su interrogatorio manifestaron que no habían podido venir a Colombia en razón a la pandemia, hay que recordar que la señora YENNY está aquí en Barranquilla desde finales del año 2017, la pandemia empezó en el año 2020 y los vuelos se abrieron nuevamente en el mismo 2020, ¿Por qué duraron 3 años sin venir a visitar a su madre, siendo que según ellos, ANA MARÍA se llevó a YENNY sin explicación alguna? ¿y por qué esperó Daniela 2 años más después de la reactivación de los vuelos internacionales para venir a Barranquilla, que no a verla, sino a buscar cómo sacarla de la casa de su mamá para llevarla a que le hicieran los estudios que necesitaba acompañar a la demanda de asignación de apoyos? Si realmente hubieran tenido un verdadero interés en el estado de salud de su madre, los hermanos BALDI OLIVA ni siquiera hubieran dejado que su madre saliera del país, se hubieran opuesto por todos los medios a ello, máxime siendo DANIELA, abogada en ejercicio en Argentina; y de haber salido sin su conocimiento, no hubieran esperado 5 años para venir a buscarla, sabiendo perfectamente en donde se encontraba.

Se dijo también, por parte de DANIELA BALDI, "que la voluntad de su madre, si pudiera expresarla, sería regresar a Argentina, pues allí, desde



PICO CONSULTORES
LEGALES

joven, 25 años, decidió irse a estudiar, casarse, laborar, tener hijos. Además, solo faltando tres años para jubilarse no tiene lógica que ella decida dejar todo botado. Agrega, que al no saber de su mamá decidió viajar, pero por la pandemia no fue posible hacerlo y que nunca tuvo conocimiento del estado real de salud de su madre por lo que decidió venir después de Pandemia y encontró irregularidades que le llevaron a buscar ayuda judicial”.

Esto último dicho por DANIELA, muestra a las claras el total desconocimiento del estado de salud y de depresión moral en que se encontraba YENNY en sus últimos años de vida en Buenos Aires; pues no se trató de que YENNY hubiera decidido dejar todo botado, sino de que el estado de aniquilamiento físico y moral en que se encontraba, obligó a su señora madre a viajar a Buenos Aires, rescatarla y traerla para Barranquilla, para cuidarla con el amor de madre a hija, pues el amor de hijos a madre, no apareció por parte alguna. Y nuevamente se itera, ¿tuvieron que esperar 5 años los hijos de YENNY para venir a verificar el estado de su madre? Eso es lo que realmente no tiene justificación alguna.

Si bien es cierto que YENNY se realizó como médica en la ciudad de Buenos Aires, también es cierto que nunca cortó los lazos con su tierra natal, y es evidente qué, si YENNY pudiera expresar su opinión, decidiría quedarse al lado de su madre, pues es a ella a la que siempre acudía cuando tenía problemas, y fue a ella a quien acudió, y con la que decidió regresar a Colombia cuando empezó con sus síntomas de depresión. Recordemos que el estado actual de YENNY no es el mismo que tenía en el año 2017, época en la que, aunque ya padecía de depresión, tenía todavía alguna capacidad cognitiva.

Manifiesta también DANIELA que *“su preocupación radica en que su abuela junto con su tío vendió un inmueble de propiedad de su madre y no se sabe que hicieron con ese dinero. Añade que claramente no fueron para su madre, los inmuebles están abandonados tienen deudas, no están rentados, descuidados. No sabe si la hipoteca se está pagando. Le ocultaron tanto la enfermedad e información sobre el tratamiento que debería estar recibiendo su señora madre, así como el manejo de sus bienes”.*

DANIELA y OSVALDO en todos estos años, no mostraron el más mínimo interés en venir a llevarse a su señora madre de vuelta a Buenos Aires, para que siguiera la hermosa convivencia que según ellos existía, solo cuando advirtieron que se había vendido un apartamento, en marzo del pasado año, al mes siguiente, abril, vino inmediatamente DANIELA, obviamente preocupada por la disminución de su “patrimonio” futuro, no a visitar y darle amor a su madre, sino a sacarla de la casa para conseguir



PICO CONSULTORES
LEGALES

las certificaciones o valoraciones médicas que le permitieran presentar la demanda que originó este proceso, para impedir que se siguiera desangrando su "patrimonio"; y visto está que no sacó a su madre de la casa para compartir un momento agradable con ella, o al menos llevarla a pasear, como sí lo hace su hermano REYNALDO; quedando en evidencia que solo vino porque le preocupaba que se disminuyeran los bienes que aparecen en cabeza de YENNY, algunos de los cuales no son realmente de ella.

Con respecto a la denuncia penal que DANIELA impetrara en contra de su propia madre, porque ésta había pasado un inmueble que aparecía a nombre de DANIELA a nombre suyo, el despacho no le dio la relevancia que se le debía dar, pues, lo cierto es que es una muestra clara de los problemas existentes entre madre-hija y además lo más importante, deja en claro que el único interés de DANIELA es que no se disminuyan "sus bienes" y para ello no tuvo reato alguno en denunciar penalmente a su propia madre, aún a sabiendas de que ese bien había sido adquirido con dineros generados o producidos con el trabajo de YENNY, solo que esta última lo había puesto a nombre de DANIELA.

DANIELA afirma que ANA MARÍA trajo de vuelta a YENNY a Colombia sin avisarle a nadie, sin consultar con ellos y sin que ellos supieran del estado de salud de su madre, sin embargo, una vez estuvo YENNY en Colombia, sus hijos no mostraron preocupación por ella, no llamaron a consultar las razones que había motivado dicho regreso, ni a convencerla de volver a Argentina, por el contrario, tuvieron contacto únicamente para firmar un contrato de transacción con el cual se le ponía término al proceso penal iniciado por DANIELA contra su propia madre, conforme al cual YENNY le entregó a DANIELA, la que era su casa en Buenos Aires, avaluada en MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.700.000.000) y un automóvil Nissan – March. Puede ser que no hubiera existido un maltrato físico frecuente, pero claramente hubo un maltrato psicológico; si "el desacuerdo" hubiera sido algo sin relevancia realmente hubiera ameritado una denuncia penal? No es cuestionable la conducta de una hija que denuncia a su madre penalmente solo por temas económicos? Por qué no, en lugar de denunciarla, la llamó personalmente o la citó a una audiencia de conciliación? Y por qué no le preguntó Daniela a su madre, qué hacía en Colombia en primer lugar, si es que realmente estaba interesada en la persona de ella o su salud? Y cómo es que DANIELA y OSVALDO no sabían del estado de salud de su madre cuando aún vivía en Buenos Aires? No es que según ellos tenían una relación maravillosa?

No resulta entonces admisible afirmar en la sentencia que se encuentra

Calle 76 # 54 – 11 of. 505 Edificio World Trade
Center

WhatsApp – 3002667107 - 3103200496

jairo@picoconsultoreslegales.com

Barranquilla



PICO CONSULTORES
LEGALES

acreditado "que la señora YENNY OLIVA BABILONIA sostenía una buena relación con sus hijos con anterioridad a su episodio de ACV y antes del incidente con su hija DANIELA que la llevó a denunciarla penalmente por un tema de bienes".

Lo cierto es que se tomaron fragmentos del interrogatorio de la señora ANA MARÍA, de los cuales muchos necesitaban todo un contexto, que no fue tenido en cuenta. No es posible tomar un interrogatorio a medias, tomar un fragmento y desechar el otro.

Si bien la señora ANA MARÍA en un fragmento de su declaración indicó que YENNY y sus hijos tenían buena relación, habló en pasado, pues fue muy clara al indicar que posteriormente sus hijos abandonaron a su madre, y nunca se preocuparon por su estado emocional o físico. **También relató la Dra Ana María Babilonia que presenció un evento en el cual DANIELA golpeó a su propia madre en la cara, y dio todos los detalles de cómo ocurrió la agresión, modo, tiempo y lugar; afirmación que no fue desvirtuada ni desmentida en forma alguna, a pesar de que el apoderado de DANIELA y OSVALDO tuvo la oportunidad para controvertir la prueba.** De igual manera, recordó la Dra Ana María que DANIELA había presentado una denuncia penal en contra de su madre, que, si bien no fue una denuncia originada por algún tipo de maltrato, si demuestra que no existía una buena relación entre madre e hija, pues para llegar al extremo de presentar una denuncia penal, se deben presentar desacuerdos profundos y de peso, no algo sin importancia o pasajero como hábilmente intentaron hacer ver los señores BALDI OLIVA, principalmente Daniela, quien quiso hacer ver que lo de la denuncia había sido algo pasajero, como si imputar la comisión de un delito a su propia madre, fuera algo tan banal.

El solo hecho de que DANIELA hubiere golpeado a su propia madre en la cara, debería ser suficiente razón para descartarla como apoyo, pues acaso hay alguna garantía de que no repetirá su conducta cuando ya la tenga a merced suya? Quién responde por eso?

Se afirma en la sentencia, que no se debe reprochar a los hijos que salen de su hogar una vez cumplida la mayoría de edad, pues "de la evolución natural del crecimiento humano es lógico afirmar que se espera que los hijos en cumplimiento de sus etapas partan del hogar de sus padres".

No se reprocha el hecho simple de que un hijo al alcanzar la mayoría de edad abandone el hogar materno, eso en general es válido, pero cosa muy distinta es dejar a la madre que perdió su empleo por mala salud, que se sabe está enferma con depresión, abandonada a su suerte, como ocurrió



PICO CONSULTORES
LEGALES

con YENNY, tanto es así que Ana María tuvo que enviar a un asistente suyo a Buenos Aires para que acompañara a Yenny y luego ella misma viajar a traerla para Barranquilla, ante el evidente desinterés de los hermanos BALDI OLIVA por su madre. Es más, en las declaraciones de los hermanos BALDI OLIVA se deja ver que ni siquiera sabían que su señora madre se encontraba en el deplorable estado de salud en que estuvo en sus últimos años en Buenos Aires, a donde ahora la quieren llevar para poder cobrar la pensión a que ella tiene derecho, tal como lo manifestó DANIELA en su declaración.

Por último, el despacho considera que como OSVALDO BALDI no estuvo directamente involucrado en ninguna de los acontecimientos expuestos, no debería haber ningún reproche frente a su designación, sin embargo, se omite tener en cuenta que el hecho de que no estuviera involucrado solo deja ver su ausencia en la vida de su madre, y la falta de interés al respecto, pues pese a todos estos incidentes nunca interfirió o manifestó descontento. No puede una persona que muestre tal nivel de indiferencia ser considerado la persona idónea para servir de apoyo de su madre. Pues los reproches que se hacen a su hermana, también se le hacen a él. En todos estos años él no ha venido ni una sola vez a ver a su mamá, no se ha preocupado por ella. Su indiferencia frente a las condiciones de su madre es evidente.

Desafortunadamente el a quo no pudo ver personalmente a YENNY OLIVA BABILONIA, pues eso le hubiera dado el convencimiento necesario para determinar que un traslado de ella a Buenos Aires, puede poner en riesgo su precaria vida, pues entre otras cosas hace poco estuvo hospitalizada.

También, desafortunadamente, el a quo no pudo tener en cuenta los varios testimonios rendidos bajo juramento ante Notario Público, por varios vecinos de la residencia de ANA MARÍA, quienes al unísono dan fe de que han sido siempre ANA MARÍA y REYNALDO, quienes han estado pendientes durante todos estos años del bienestar de YENNY y de que no conocen a los hijos porque sencillamente nunca los han visto visitando a su señora madre, también en todos estos años.

Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito se reforme la sentencia recurrida, en el sentido de designar como apoyos a REYNALDO OLIVA BABILONIA y ANA MARÍA BABILONIA DE OLIVA, en ese orden, en reemplazo de los hermanos BALDI OLIVA.

Atentamente,



PICO CONSULTORES
LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo Pico', with a stylized flourish at the end.

JAIRO PICO ÁLVAREZ
C.C. 91.201.394
T.P. 21900 del C.S.J.